

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDO APELACION AUTO 15 D JUNIO 2021 SUCESION ARECELIA TORRES DE DEL BUSTO 2017-00353

72

Julio Cesar Jimenez triana <jucejim@gmail.com>

✓ Via 18/06/2021 12:10

✓ Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (188 KB)

RECURSO DE REPOSICION dr julio fernando DEL BUSTO.pdf;

Cordial saludo:

Anexo envio RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN en contra del auto de fecha 15 de junio del 2021.

Atentamente,

JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA
APODERADO FERNANDO DEL BUSTO

Señor

JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA

BOGOTA D. C.

E. S. D.

REF.: Proceso SUCESION DE ARCELIA TORREES DE DEL BUSTO
RAD. 2017-00523.

JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA, apoderado judicial de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas ya en el plenario, mediante el presente escrito, ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION en contra del auto de fecha 15 de junio del 2021, mediante el cual, se LEVANTA EL EMBARGO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1322504, baso mi inconformidad en las siguientes consideraciones:

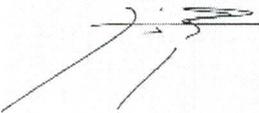
El despacho ORDENA EL DESEMBARGO DEL INMUEBLE antes señalado con el argumento de que este inmueble fue excluido del trabajo de partición mediante auto del 2 de febrero del 2021.

Me permito indicar que el suscrito presento sendos escritos RECURSO DE APELACION en contra precisamente de la decisión de excluir el citado bien (esto es auto 18 de marzo del 2021) que precisamente ha sido motivo de disputa jurídica dentro del presente asunto.

El citado recurso fue interpuesto dentro del término legal por el suscrito y a la fecha no ha sido resuelto por ese despacho. Mal haría el despacho ordenar el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble SIN RESOLVER EL ASUNTO DE FONDO, toda vez que la citada providencia de exclusión fue recurrida en su momento sin que se haya decidido por el juzgado de conocimiento y se haya enviado al SUPERIOR para la decisión del recurso de APELACION donde el Tribunal decidirá el fondo del asunto.

Por lo expuesto solicito se sirva revocar el auto de fecha 15 de junio del 2021 mediante el cual se levanta el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1322504.

Señora Juez, atentamente,



JULIO CESAR JIMENEZ TRIANA

C. C. No. 80.352.609 DE MADRID.

T.P. No. 131.260 C.S. DE LA J.